



R.A. 234-2023-MPSR-J/A
10/08/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234-2023-MPSR-J/A

Juliaca, 10 de agosto de 2023

VISTO:

El OFICIO N° 0447-2023-MP-FEPD-SR-JULIACA, emitido por la Fiscalía de Prevención del Delito; DISPOSICIÓN FISCAL N° 002-2023-MP-FEPD-SR-JULIACA, emitido por la Fiscalía Provincial de la Fiscalía de Prevención del Delito; CARTA N° 006-2023-MPSR-ITSE-WFCH-I, emitido por el Inspector Técnico de Seguridad ITSE; OFICIO N° 0601-2023-MP-FEPD-SR-JULIACA, emitido por la Fiscalía Provincial de la Fiscalía de Prevención del Delito; DICTAMEN LEGAL N° 190-2023-MPSRJ/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; sobre Inhabitabilidad de la I.E.S. 20 de Enero, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas por la administración municipal; y el segundo párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo legal refiere que: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...)";

Que, el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; regula el Principio de legalidad, indicando que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; siendo la presente Ley de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno; y en su numeral I) del artículo 4° establece los principios de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD), indicando que: "Principio protector: La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir"; y finalmente el literal a), de su artículo 8° refiere que El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) tiene los objetivos de: "(...) La identificación de los peligros, el análisis de las vulnerabilidades y el establecimiento de los niveles de riesgo para la toma de decisiones oportunas en la Gestión del Riesgo de Desastres";

Que, el artículo 93° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece y regula las facultades especiales de las municipalidades provinciales y distritales, indicando en su numeral 3), lo siguiente: "Declarar la inhabitabilidad de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitados".

Que, mediante el OFICIO N° 0447-2023-MP-FEPD-SR-JULIACA, la Fiscalía Provincial de la Fiscalía de Prevención del Delito, notifica la Disposición Fiscal N° 002-2023-MP-FEPD-SR-JULIACA, que dispone Exhortar y recomendar al Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de San Román, para que se determine el nivel de riesgo actual (alto o muy alto), así como el riesgo de colapso de las estructuras y de la habitabilidad de la Institución Educativa Secundaria "20 de Enero" (...), y de ser el



R.A. 234-2023-MPSR-J/A
10/08/2023

caso se declare su inhabilitación mediante acto resolutorio, ello por cuanto está en peligro la vida, la integridad física de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, padres de familia);

Que, a través de la CARTA N° 006-2023-MPSR-ITSE-WFCH-I, el Inspector Técnico de Seguridad ITSE, Wilfredo P. Fernández Choque, refiere que se ha realizado la inspección y evaluación de la infraestructura educativa, en informa que no cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones, no cumple con los requisitos de habitabilidad y funcionalidad según normativa y declara un nivel de riesgo alto de colapso de la infraestructura educativa;

Que, el Fiscal Provincial de la Fiscalía de Prevención del Delito, Oscar G. Pinazo Medina, notifica el PROVEÍDO FISCAL N° 0005-2023-MP-FEPD-SR-JULIACA, emitido en la Carpeta Fiscal N° 2706120900-2023-41-0; y requiere remitir el acto resolutorio de la Inhabilitación de la I.E.S. "20 de enero";

Que, mediante el DICTAMEN LEGAL N° 190-2023-MPSRJ/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica después de hacer un análisis jurídico, opina procedente la emisión del acto resolutorio de Inhabilitación de la I.E.S. "20 de Enero" de esta ciudad de Juliaca, mediante resolución de alcaldía, y recomienda a la UGEL San Román que de inmediato se adopten las acciones que sean necesarias para la desocupación de la infraestructura de la I.E.S. "20 de Enero" de esta ciudad de Juliaca, a otro lugar más seguro y adecuado para el normal desarrollo de las actividades educativas, en salvaguarda de los alumnos, docentes y personal administrativo y gestionar la reconstrucción y construcción de la infraestructura de dicha institución educativa;

Por las consideraciones expuestas, y en mérito Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); numeral 3), del artículo 93° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es factible Declarar la inhabilitación de la institución educativa materia de la presente y disponer las recomendaciones necesarias; y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR**, la **INHABITABILIDAD** de la Infraestructura Educativa de la Institución Educativa Secundaria "20 de Enero" de la ciudad de Juliaca, provincia de San Román – Puno, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **RECOMENDAR**, a la Unidad de Gestión Educativa Local de San Román – UGEL San Román, adopte las acciones necesarias con el propósito de desocupar la infraestructura de la I.E.S. "20 de Enero" de esta ciudad de Juliaca, a otro lugar más seguro y adecuado para el normal desarrollo de las actividades educativas, en salvaguarda de los alumnos, docentes y personal administrativo y gestionar la reconstrucción y construcción de la infraestructura de dicha institución educativa.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Prevención, Seguridad y Ordenamiento, Subgerencia de Gestión del Riesgos de Desastres, y demás unidades orgánicas la implementación y el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

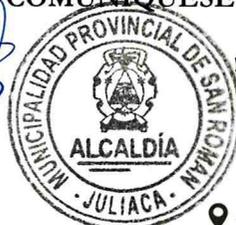
ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Prevención, Seguridad y Ordenamiento, Subgerencia de Gestión del Riesgos de Desastres, a la Institución Educativa y demás unidades orgánicas competentes, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
- A
- GM
- SGAC
Reg. 1543
Archivo GSG-MPSR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Lic. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Lic. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRIGUEZ
ALCALDE

Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.munisanroman.gob.pe
mpsrl@munisanroman.gob.pe